

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 13086**

3 de setiembre, 2021  
**DFOE-LOC-0733**

Señor  
Mauricio Antonio Salas Vargas  
Secretario del Concejo Municipal  
[msalav@montesdeoca.go.cr](mailto:msalav@montesdeoca.go.cr)

Señor  
Marcel Soler Rubio  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@montesdeoca.go.cr](mailto:alcaldia@montesdeoca.go.cr)  
[msolerr@montesdeoca.go.cr](mailto:msolerr@montesdeoca.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**  
San José

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la  
Municipalidad de Montes de Oca**

La Contraloría General recibió el oficio N.° D.ALC.244-2021 del 15 de julio de 2021, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos de Financiamiento provenientes del Superávit libre y específico; para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes y de capital.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acta de la sesión ordinaria N.° 62/2021 celebrada el 5 de julio de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP<sup>1</sup>–.

<sup>1</sup> Resolución R-DC-24-2012 del Despacho de la Contralora General, publicadas en el Alcance Digital N.° 39 a La Gaceta N.° 64 del 29 de marzo de 2012 y reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en La Gaceta N.° 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.° 266 de La Gaceta N.° 245, respectivamente.

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 2.1 Se aprueba:

a) Ingresos provenientes del Superávit libre y específico por un monto de ₡1.265,80 millones y ₡745,90 millones, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.º 19-2021 celebrada el 10 de febrero de 2021<sup>2</sup>.

b) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡2.011,71 millones<sup>3</sup>, distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos; Transferencias corrientes y de capital y Cuentas especiales, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

<sup>2</sup> Comunicado mediante oficio N.º D.ALC.050-2021 de 12 de febrero de 2021, suscrito por el Alcalde Municipal.

<sup>3</sup> Monto exacto ₡2.011.714.039,14.

DFOE-LOC-0733

3

3 de setiembre, 2021

## 2.2 Se imprueba:

a) El contenido presupuestario previsto para la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de riesgos y atención de emergencias, por un monto de ₡37,97 millones<sup>4</sup> por concepto del tres por ciento (3%) del Superávit libre. Lo anterior, en atención a la reforma de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488 del 22 de noviembre de 2005, en la cual se adiciona el artículo 46 bis<sup>5</sup>.

b) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión propuesta de los aumentos salariales para el primer semestre 2021 de un 1,14%, por cuanto no se aportaron elementos suficientes que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación durante el 2020<sup>6</sup>, esto de acuerdo a los niveles del Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) así como el comportamiento de esta variable manifestado por el Banco Central de Costa Rica en la revisión del Programa macroeconómico 2020-2021<sup>7</sup>.

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos indicadas anteriormente, deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP o por correo electrónico, cuáles son dichas subpartidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

## 3. OTROS ASPECTOS

Se le recuerda a esa Administración Municipal que según los “Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional”, disponibles en la página electrónica del Órgano Contralor [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr), el oficio de remisión de los documentos presupuestarios **deben señalar expresamente** que el documento se somete para la aprobación de la Contraloría General.

<sup>4</sup> Monto exacto ₡37.974.289,72

<sup>5</sup> Ley N.º 9907 publicada el 16 de noviembre del 2020 en el Alcance N.º 303 a La Gaceta N.º 273.

<sup>6</sup> Mediante los oficios N.ºs: D.ALC.307-2021 del 30 de agosto de 2021, NI: 25003 y D.ALC.311-2021 del 31 de agosto de 2021, NI: 25151, remitidos por el Alcalde Municipal, se indicó que el aumento salarial propuesto se incluye solo el primer semestre de 2021 y se calculó con la variación porcentual acumulada de IPC base diciembre 2020 para el segundo semestre 2020.

<sup>7</sup> En la revisión del Programa Macroeconómico 2020-2021, publicado el 29 de julio de 2020, el Banco Central de Costa Rica (BCCR), indicó que la desaceleración de la inflación, medida como la variación interanual del IPC, inició en el segundo trimestre de 2020, cuando se implementaron las primeras medidas de contención ante la aparición de la COVID-19 en Costa Rica, por lo que durante el segundo semestre del 2020 esta desaceleración se mantuvo y la inflación general se ubicó en valores por debajo de 0,5%.

DFOE-LOC-0733

4

3 de setiembre, 2021

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 por la suma de ₡2.011.71 millones<sup>8</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**



Licda. Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora Asociada**

SME/zwc

ce Expediente CGR-APRE-2021004382

NI 20169, 20588, 20684, 21317, 25003, 25151 (2021)

G: 2021002579-1

<sup>8</sup> Corresponde al monto de ₡2.011.714.039,14.